REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 00660 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder otorgado a la abogada Martha Yanira Cárdenas Moreno para incoar la presente acción. Téngase en cuenta que dicho documento debe cumplir, en lo pertinente, con el art. 5 del Decreto 806 de 2020 y el 74 del C. G. del P.

- Aportar copia legible de la escritura pública No. 3792 del 8 de noviembre de 1996.

- Precisar los motivos por los cuáles se demanda a Central de Inversiones S.A. Téngase en cuenta que no se dirigió pretensión alguna en su contra.

- Ajustar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, según el art. 2457 del C. Civil la hipoteca se extingue junto con la obligación principal, de manera que para solicitar su extinción debe deprecarse, en primer lugar, la extinción de la obligación a la que accede.

- Aportar certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 350-123485, con fecha no mayor a treinta (30) días.

- Indicar los motivos por los cuáles aún persiste la anotación No. 007 de embargo por acción real en el certificado de tradición del inmueble 350-123485.

- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del art. 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que no se solicitó medida cautelar alguna.

- Aclarar el acápite de notificaciones respecto de la Corporación Cafetera de Ahorro y Vivienda Concasa, teniendo en cuenta que, si dicha entidad se fusionó con otra, deben indicar los datos de contacto de la entidad que formaron las fusionadas.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 31 de agosto de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdb0e541de70f1c9266b39d9685dbded9200aee8bd2b4d96343804f508e0053**
Documento generado en 30/08/2021 12:28:43 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica